Principado de Asturias | Consejería de Educación

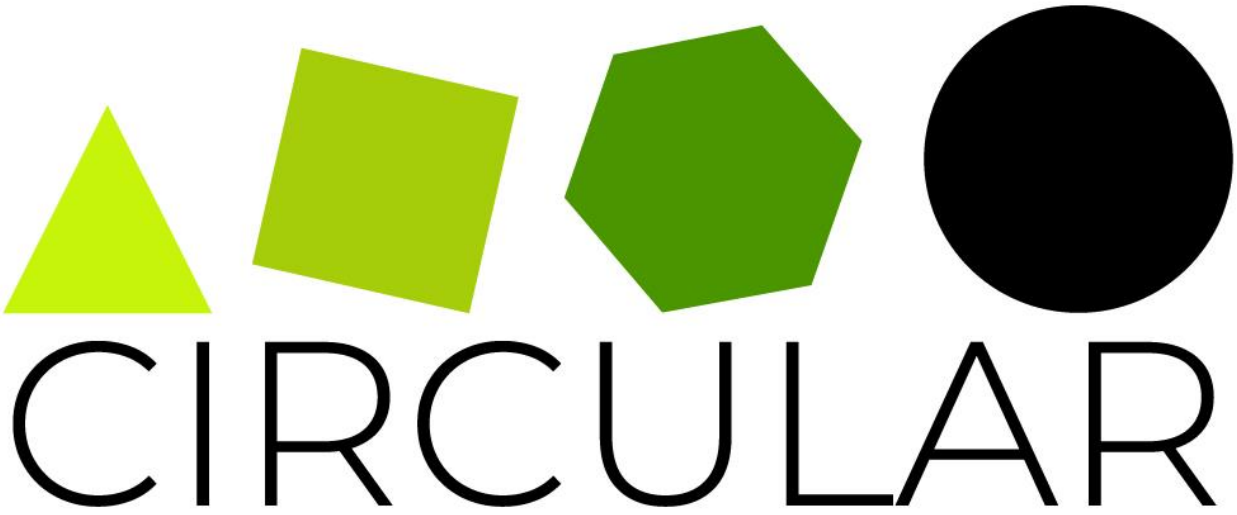

CIRCULAR

2022-2023

Circular de inicio de curso

CENTROS CONCERTADOS

Planificamos un nuevo inicio de curso mirando al futuro, con la experiencia acumulada en los dos últimos años, que nos ha ayudado a afrontar una pandemia sanitaria de dimensiones inéditas, y con el reto de implantar una nueva ley educativa, la LOMLOE, que responde a las necesidades reales que nos plantea la sociedad actual.

Los mimbres con los que trabajamos son los mejores. Construimos un sistema educativo equitativo sobre la base de la ilusión, el esfuerzo y el conocimiento de nuestra comunidad educativa, que ha demostrado, en los momentos más duros, que es capaz de trabajar en equipo, como un único engranaje. Y con un objetivo común: dotar a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para convertirse en personas felices y formadas, que desarrollen todo su potencial y tracen un proyecto de vida. En definitiva, para que emprendan el vuelo en solitario y ejerzan como ciudadanos de pleno derecho.

Así que esta circular de inicio de curso pretende ser una guía de actuación, que os ayude en la compleja tarea de organizar un nuevo curso y que se incorpore a vuestra rutina como un documento imprescindible de consulta cuando surjan las lógicas dudas del día a día. Queremos que os ofrezca seguridad en la toma de decisiones.

Hay aún referencias a la pandemia del COVID porque somos conscientes de que tenemos que aprender a convivir con el virus. Pero hemos ganado espacio a la normalidad y eso se refleja en esta circular. Ya no es tan específica. Su estructura es más completa, con referencia a temas imprescindibles para nuestro sistema: desde la digitalización a la adquisición de la competencia digital, de la organización de la carga horaria de las medias jornadas a la inevitable labor administrativa, de la gestión de las tareas del alumnado a la actualización del protocolo del acoso escolar para saber cómo responder a nuevos fenómenos como el uso indebido de las nuevas tecnologías.

Y, por supuesto, la LOMLOE. Esta circular complementa las instrucciones de implantación que ya se han ido remitiendo, por etapas, a los centros educativos. Es una ley competencial, que fomenta la cultura del aprender a aprender a lo largo de la vida y que se basa en metodologías activas. Garantiza los derechos fundamentales de todo el alumnado, sean cuales sean sus circunstancias. La atención a la diversidad es prioritaria, garantizando la inclusión, la participación y la convivencia.

El modelo educativo que proponemos se basa en la igualdad, en el desarrollo sostenible, en la prevención de la violencia de género, en la educación para la paz y la salud, en el refuerzo del inglés y de nuestras lenguas (el asturiano, el gallego-asturiano o eonaviego), en la defensa de la escuela rural y en la lucha contra el cambio climático a través de una mejor comprensión de lo que es la transición ecológica.

Os entregamos estas páginas también con un nuevo diseño, que simboliza la inclusión y la evolución como dos máximas irrenunciables de nuestra escuela.

Nuestra labor no concluye aquí. Seguiremos expectantes al otro lado del correo electrónico y del teléfono para ver qué necesitan los centros, para observar las necesidades y resolver aquellos problemas que trascienden lo previsible en cualquier circular de inicio de curso.

En Oviedo, a 12 de julio de 2022.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López -
Consejera de Educación
2022.07.13 11:49:12
+02'00'

Lydia Espina López

Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES **7**
2. CALENDARIO ESCOLAR **8**
2.1. Jornada escolar 8
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL **9**
3.1. Estructura y contenidos de la Programación General Anual 9
3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar 10
3.2. Plan Integral de Convivencia 11
3.2.1. Prevención del acoso escolar 11
3.2.2. Prevención de la violencia de género 12
3.3. Horario 12
3.4. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente 12
3.5. Planes y programas 13
3.5.1. Plan de contingencia y medidas de prevención COVID 13
3.5.2. Programa para la prevención del abandono escolar 13
3.5.3.1. Programa de Atención a la Diversidad 14
Planificación 14
Organización de la atención a la diversidad 14
Alumnado de incorporación tardía 15
Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades 15
Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad 15
3.5.3.2. Programa de Acción Tutorial 15
3.5.3.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera 17
3.6. Programas educativos 17
3.6.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 17
3.6.2. Programa anual de formación permanente del profesorado 18
3.6.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares 19
3.6.4.1. Actividades complementarias 20
3.6.4.2. Actividades extraescolares 20
3.6.4.3. Información a las familias 21
3.6.5. Programa Bilingüe 21
3.6.6. Acciones y programas de salud escolar 21
3.6.6.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente 21
3.6.6.2. Aulas hospitalarias 22
3.6.6.3. Programas de educación y promoción de la salud 22
3.6.6.4. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela 22
3.6.6.5. Sello de Vida Saludable 23
3.7. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la Memoria Final de curso 23
3.7.1. Envío de la Programación General Anual y de la Memoria Final de curso. 23
3.7.2. Contenido de la Memoria Final de curso 24
Reglamento General de Protección de Datos 25
4. DIGITALIZACIÓN **26**
4.1. Referencias sobre la digitalización de los centros y el desarrollo de la competencia digital 26
4.2. Servicios digitales 27
4.3. Espacios y herramientas de comunicación y difusión de información de los centros educativos 27
4.4. Cuentas y contraseñas educativas 27
4.5. Comunicaciones institucionales 28
4.6. Reglamento General de Protección de Datos 28
5. PROYECTOS INSTITUCIONALES DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA **28**
5.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa 28
5.2. Programa Liga de Debates 29
6. ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO **29**
7. FONDO SOCIAL EUROPEO EN ESO **30**

7.1. FP BÁSICA E ITINERARIOS DE 3.º Y 4.º DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA..... 30
7.2. PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (2.º ESO) Y PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3.º ESO) 30
***ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES* 33**

1. Objetivos institucionales

Es objetivo irrenunciable del sistema educativo asturiano garantizar, al amparo de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre* (en adelante, LOMLOE), el pleno desarrollo de nuestro alumnado y procurar, a tal fin, una educación equitativa, inclusiva, de calidad, que ha de apostar por la igualdad de derechos y oportunidades. Se ha de contribuir a allanar obstáculos, a superar barreras, a salvar desigualdades, propiciando el desarrollo educativo adecuado y dando la debida respuesta, por lo tanto, a las características de todos nuestros alumnos, de todas nuestras alumnas.

Tomando como punto de partida tal planteamiento, se señalan los siguientes objetivos institucionales, que servirán de referencia obligada para el trabajo que habremos de abordar a lo largo del curso 2022-2023:

1. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y a sus objetivos de desarrollo sostenible.
2. Seguir avanzando hacia un modelo educativo inclusivo, equitativo y de calidad, que propicie oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), que dé respuesta a la diversidad del alumnado y que potencie la orientación educativa.
3. Fomentar el enfoque competencial derivado de la implantación de los nuevos decretos de currículo, así como la transversalidad entre las diferentes áreas y materias, en el marco de la aplicación de la LOMLOE y de la *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional*.
4. Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y, a tal fin, el de las tecnologías digitales en los centros docentes como elemento transversal, versátil, motivador y eficaz en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.
5. Potenciar la formación permanente del profesorado, que se basará en el desarrollo de las competencias didácticas inherentes a la aplicación de la nueva Ley, incidiendo en la acreditación de su competencia digital como base para la correcta implementación de las herramientas informáticas al servicio de la educación y formación.
6. Propiciar la competencia comunicativa en diferentes lenguas teniendo en cuenta las alfabetizaciones múltiples como representaciones del conocimiento en los ámbitos visual, textual, digital y tecnológico.
7. Promocionar el estudio y uso de la lengua asturiana y del gallego-asturiano o eonaviego, así como el conocimiento del patrimonio cultural autonómico.
8. Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo. Armonizar la información que se imparte en los centros de Formación Profesional con las necesidades del sector productivo, para la mejora de la empleabilidad del alumnado.
9. Promover en los centros docentes, como espacios de relación interpersonal, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias *inter pares* y a la prevención de la violencia de género y del acoso escolar, para lo que se contará con la participación de toda la comunidad educativa.
10. Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza–aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, la adopción de estilos de vida saludables y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.

Asimismo, deberán ser objetivos propios de cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

2. Calendario escolar

Según la *Resolución de 5 de abril 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022-2023 y las instrucciones necesarias para su aplicación*, el curso escolar se iniciará, en todos los centros docentes, el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2023. El inicio de la actividad lectiva se efectuará de acuerdo con el apartado 2 de su anexo y el Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento de su inicio y fin.

1. Día 12 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Día 15 de septiembre: Formación Profesional y Formación Profesional Básica.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del anexo de la citada resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación.

En el apartado 5.2 del mismo anexo se dispone que «el día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente el transporte escolar». Esto no implica que se puedan establecer modificaciones en cuanto al horario en aquellos centros que tengan jornada continua.

Además, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo dispone que «en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal, dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano». Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que «Los días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores a los períodos de vacaciones ni a los días no lectivos recogidos en el apartado 4.1., asimismo deberán comunicarse a la Consejería de Educación antes del día 15 de julio de 2022 y proceder a su publicación en los respectivos centros.».

2.1. Jornada escolar

Por *Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*. Esta Resolución tiene por objeto determinar las modalidades y el procedimiento de modificación de la jornada escolar de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y Primaria.

El proceso consultivo habrá de concluir antes de 31 de marzo del año en que se pretende implantar la nueva jornada escolar. Comprobada la adecuación de la propuesta de modificación de jornada a la norma citada, la Dirección General competente en materia de planificación dictará Resolución aprobando la jornada escolar del centro, que deberá hacerse pública por la dirección del mismo con anterioridad al inicio del proceso de solicitud de plazas para el curso siguiente.

3. Programación General Anual

La Programación General Anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada curso escolar y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente. La Programación General Anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

3.1. Estructura y contenidos de la Programación General Anual

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el Proyecto Educativo de Centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
    a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar.
    b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido para cada ámbito o programa educativo.
    c. Los responsables de los diferentes programas o actuaciones.
    d. La temporalización de las actuaciones dentro de cada ámbito o programa educativo.
    e. Los indicadores de logro para los objetivos establecidos.
    f. El seguimiento y evaluación de los objetivos de centro y de los diferentes programas.
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa.
5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en los puntos 3.2. y 3.5. de esta Circular: Plan Integral de Convivencia, Plan de Orientación Educativa y Profesional.
7. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
8. El Programa de Formación del Profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y

de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.

9. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1.1. de esta Circular.
10. La concreción del Plan de Digitalización.
11. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la Programación General Anual y del Plan Anual de Actuación, para elaborar la Memoria Final.
12. El calendario para modificar el Proyecto Educativo de Centro, las concreciones curriculares, las programaciones docentes derivadas de la aplicación del artículo 121 de la LOMLOE y de los decretos por los que se establece la ordenación del currículo.
13. Anexo I: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.
4. La colaboración en la planificación con las familias.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.
4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa. A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone del informe *La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos*.

3.2. Plan Integral de Convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un Plan Integral de Convivencia que se incorporará a la Programación General Anual y que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El Plan Integral de Convivencia se atendrá a lo establecido en el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, modificado por el *Decreto 7/2019, de 6 de febrero*, y la correspondiente rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019.

Los equipos directivos de los centros docentes revisarán el Plan Integral de Convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el Título III del precitado Decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y a *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*. En caso contrario, introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de Centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del Plan Integral de Convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso escolar y en la promoción del uso seguro de Internet, tanto en el contexto digital establecido para las actividades lectivas telemáticas como a través de las redes sociales. Esta concreción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del centro para el curso 2022-2023.

3.2.1. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando haya denuncias de las familias, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en las *Instrucciones de 16 de marzo de 2018* de esta Consejería de Educación y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que, complementándolas, se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que, como consecuencia de la situación derivada de la COVID-19, se sientan aislados y/o perciban rechazo de sus compañeros y compañeras.

En el curso 2022-2023, se prestará especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso, como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan vulnerar los derechos del colectivo LGTBI.

No obstante lo anterior, los centros educativos deberán prestar atención a la modificación de las precitadas *Instrucciones de 16 de marzo de 2018* que, próximamente, publicará esta Consejería de Educación.

3.2.2. Prevención de la violencia de género

El Plan Integral de Convivencia establecerá los principios generales y concretará las directrices del Proyecto Educativo de Centro sobre las líneas de trabajo y actuación dirigidas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 121 de la LOMLOE y en la disposición adicional vigesimoquinta de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En las diferentes etapas , se abordará la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo sexual y a la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.

Asimismo, se atenderá al conjunto de normas de aplicación en materia de igualdad: la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre y la erradicación de la violencia de género*, del Principado de Asturias, dando cumplimiento expreso a la integración del principio de igualdad entre mujeres hombres en la educación (art. 15) y a la formación del profesorado (art. 17), de la *Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, así como la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y en cuantas leyes y disposiciones de carácter universal europeo, estatal y/o autonómico velen por la igualdad efectiva del alumnado.

El *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluye, específicamente, la educación como un campo ineludible para trabajar la igualdad contra la violencia de género, como factor clave en la necesaria transformación social.

Con el objetivo de generalizar y consolidar una educación que garantice la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género, la Consejería de Educación emitirá un decreto por el que se regule la coeducación en el sistema educativo asturiano.

3.3. Horario

La jornada escolar permitirá realizar todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos para facilitar una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el anexo 2.2. de la *Circular que establece las orientaciones para la implantación de la LOMLOE* (edición del 15 de junio de 2022) y el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*.

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijarán de acuerdo con *Circular que establece las orientaciones para la implantación de la LOMLOE* (edición del 14 de junio de 2022) y lo establecido en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará los horarios para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del *Real Decreto*

332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.4. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo curricular derivado de la implantación de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

3.5. Planes y programas

La Programación General Anual concretará para el curso escolar 2022-2023 todos los planes del Proyecto Educativo de Centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

3.5.1. Plan de contingencia y medidas de prevención COVID

Finalizado el plazo de vigencia de la resolución de la Consejería de Educación por la que se aprobaron las instrucciones de organización, prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el ámbito educativo para el curso 2021-2022 y de las sucesivas modificaciones para adaptarlas a las distintas situaciones epidemiológicas, procede, como medida de prudencia para el curso 2022-2023, adaptar los planes de contingencia de los centros educativos a las recomendaciones contenidas en el documento *Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos*.

En todo caso, si durante el curso 2022-2023 se produjera cualquier repunte o agravación epidemiológica que aconsejara implementar medidas organizativas concretas para contener y prevenir la COVID-19, la Consejería de Educación dictaría una resolución específica y aprobaría las instrucciones que procedan para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, que se publicarían en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en la web corporativa Educastur.

3.5.2. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias establecidos para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la educación básica o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias que presentan riesgo de temprano.

3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
8. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro educativo comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de deprivación social, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

3.5.3.1. Programa de Atención a la Diversidad

Planificación

El Proyecto Educativo del centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* cuya concreción anual, el Programa de Atención a la Diversidad, se recogerá en la Programación General Anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del Programa de Atención a la Diversidad estará articulado por el equipo directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del Programa de Atención a la Diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del Claustro de profesores y profesoras, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la LOMLOE.

Asimismo, los servicios especializados de orientación educativa colaborarán en la elaboración del Programa de Atención a la Diversidad, aportando las propuestas correspondientes en los términos que se disponen en el artículo 10.a del *Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*. En dichas propuestas se considerará también lo recogido en los informes de evaluación psicopedagógica, junto con los procedimientos de seguimiento, revisión y ajuste.

Organización de la atención a la diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad incluirá de forma detallada la organización de la atención a la diversidad indicando el alumnado destinatario; las medidas de respuesta educativa recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas; los responsables de

su aplicación (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada uno de ellos; las sesiones de atención educativa especializada y de otros docentes, asignadas a cada destinatario del programa; las actuaciones específicas y concretas de los servicios especializados de orientación educativa así como la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de respuesta educativa aplicadas.

El Programa de Atención a la Diversidad atenderá los distintos escenarios sanitarios en los que pueda desarrollarse el curso, incorporando el desarrollo de cada una de las medidas que lo integran en una eventual adopción de medidas de carácter contingente.

Alumnado de incorporación tardía

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades

Durante el primer trimestre del curso 2022-2023, la Consejería de Educación arbitrará un procedimiento cuyo objetivo será mejorar la identificación y respuesta educativa del alumnado de altas capacidades desde una perspectiva inclusiva. A tal fin, se organizarán reuniones informativas con las direcciones de los centros y los servicios especializados de orientación educativa.

Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad

La Dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el PAD, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del Programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del PAD tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del curso escolar para la mejora de los procesos educativos y la calidad educativa.

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo en el curso 2022-2023 la supervisión del PAD en el ejercicio de las funciones que se disponen en el artículo 151.a de la LOMLOE, y velará por la adecuada programación, organización de las medidas y horas de pago delegado que incluye y de la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, la coordinación y su seguimiento.

3.5.3.2. Programa de Acción Tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro educativo se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto Educativo de cada centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la Programación General Anual contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias.

1. Se tomarán en consideración, al menos, los siguientes elementos con relación al alumnado considerado de forma individual y en el contexto del grupo:
    a. Planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Prestará especial atención a los aspectos que afectan al desarrollo socioemocional y contemplará actuaciones para la detección de alumnado en situación de vulnerabilidad, cualquiera que sea el motivo.
    b. La atención personalizada a todo el alumnado para facilitar el acceso, presencia y participación y progreso en las enseñanzas que cursa. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
        i. La identificación de alumnado que, durante el curso 2022-2023, presentó dificultades de cualquier naturaleza o causa que hayan obstaculizado el proceso educativo. Se establecerá el mecanismo para realizar un seguimiento y adoptar las medidas oportunas en función de las circunstancias que confluyan.
        ii. La identificación de los casos de alumnado en situación de brecha social y/o digital en relación con el acceso y uso de medios tecnológicos. Se elaborará un registro que facilite la inmediatez de cuantas acciones fueran necesarias ante una posible situación de actividad lectiva no presencial.
        iii. La identificación del alumnado absentista, que incluya el seguimiento y la comunicación con las familias o con los órganos pertinentes y, si fuera necesario, la activación del correspondiente protocolo.
    c. La coordinación del tutor o la tutora de cada grupo con el equipo docente. Se establecerán los mecanismos a emplear, tanto presenciales como telemáticos, en el marco de trabajo fijado desde el centro.
    d. La atención de los tutores y las tutoras a las familias del alumnado. Se indicarán las formas que aseguren la comunicación fluida y continuada y la colaboración según los diferentes canales. Cuando sea preciso realizar comunicación telemática, se emplearán las cuentas de correo institucionales. Se asegurará la actualización de los datos y la información al tutor o la tutora de cualquier cambio que se produzca al comienzo o a lo largo del curso. En los casos en que sea necesario, se actualizarán los datos obrantes en la ficha del alumnado en la aplicación corporativa SAUCE en los primeros días del curso escolar
    e. Planificación de las actuaciones para promover la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:
    a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes.
    b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.

c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.

d. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado, que incluirá la implementación de medidas de atención a la diversidad para personalizar los aprendizajes.

3. Con relación a las familias, se articularán las actuaciones pertinentes para facilitar su comunicación y colaboración con el centro docente.

Asimismo, en el marco del Programa de Acción Tutorial los centros educativos organizarán un proyecto de acogida y atención socioemocional que incluya las actuaciones a desarrollar para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.

3.5.3.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

La Consejería de Educación presentará a lo largo del curso el Plan Marco para el Desarrollo de la Carrera, con la finalidad de ayudar a los centros educativos a su adaptación a las características del centro escolar y de su entorno.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera implicará a todo el alumnado y en los primeros niveles cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, las actuaciones del programa de orientación para el desarrollo de la carrera se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

3.6. Programas educativos

3.6.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

En el curso 2021-2022 se puso en marcha el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en el marco del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2021-2024 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación

de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma paulatina y sostenible para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
4. Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

3.6.2. Programa anual de formación permanente del profesorado

El programa anual de formación permanente del profesorado, que se publicará en el primer trimestre del año académico, es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro docente como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas diversas.

Por medio de este plan se definen:

1. Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
2. Las líneas de actuación, definiendo los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2022-2023.
3. Los modelos formativos y estrategias de formación más adecuados para conseguir los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
4. Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

La Consejería de Educación promoverá acciones formativas orientadas a la difusión, al conocimiento e implementación de la nueva estructura curricular, de los principios metodológicos y de los procesos de evaluación derivados de la LOMLOE.

De la misma manera, se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para conocer el nuevo marco normativo con implicaciones para el sistema educativo, tal y como sucede en el caso de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, en la que se consideran los centros educativos como imprescindibles en la prevención y detección precoz de la violencia teniendo en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

En coordinación con la Consejería de Salud, se realizarán acciones formativas para el profesorado en materia de prevención y medidas de seguridad, higiene.

De igual modo, se desarrollará una línea formativa para el profesorado que imparta docencia en el marco del Programa Bilingüe.

3.6.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

El Programa de Cooperación Territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu (2021-2024) del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias digitales en el ámbito educativo.

La finalidad última de la puesta en marcha de este plan es la de mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Con este objetivo, la Consejería de Educación promoverá acciones formativas dirigidas a certificar las competencias digitales del profesorado de acuerdo con el marco de referencia de la competencia digital docente. Estas se definen como competencias que necesitan desarrollar los docentes del siglo XXI para la mejora de su práctica educativa y para el desarrollo profesional continuo.

A lo largo del curso 2022-2023, la Consejería de Educación programará actividades de formación dirigidas a facilitar los procesos de programación y organización educativa. Esta formación está orientada al uso de herramientas telemáticas, a las aplicaciones específicas de organización y a las aplicaciones informáticas de aula para la creación de materiales en vídeo y en formato audio (podcasts).

En el marco de la digitalización de centros se hará hincapié en la formación para la competencia digital del profesorado y del alumnado mediante:

1. Actividades en materia de digitalización, actividades sobre herramientas tecnológicas, diseño de materiales curriculares y metodologías que permitan la educación presencial y a distancia, dirigidas a la adquisición de competencias y habilidades clave y a reforzar el papel activo del alumno o la alumna en su proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Actividades de apoyo a la acción docente para el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo en el centro educativo, mediante el uso de las herramientas tecnológicas.
3. Actividades específicas o unidades formativas, microcursos, píldoras TIC y otras actividades formativas de acogida, acompañamiento y promoción de redes educativas.
4. Actividades formativas para la atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, la educación personalizada, la acción tutorial y la atención educativa en la nueva realidad al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

Cada centro educativo podrá desarrollar un proyecto que aglutine las acciones formativas de manera coherente, facilitando el desarrollo de sus planes de mejora y que favorezcan el trabajo colaborativo de los y las docentes y el trabajo en red con otros centros educativos.

3.6.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE)* así como por lo establecido en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se*

regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la *LODE*. En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

1. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
2. Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por realizar actividades escolares complementarias. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para realizar las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, deben comunicarse a la Administración educativa.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

3.6.4.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*, «las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo».

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al Servicio de Gestión de Centros y Planificación, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (http://www.educastur.es).

3.6.4.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro. Tendrán carácter no lucrativo y el Consejo Escolar del centro fijará las percepciones, a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en el mismo mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado con el importe y la periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (http://www.educastur.es).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

3.6.4.3. Información a las familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre*, al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente su carácter voluntario y no lucrativo, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.6.5. Programa Bilingüe

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

Se incluirán en el Programa Bilingüe aquellos centros docentes privados concertados que sean autorizados a incorporar al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua extranjera.

Los centros que cuenten con autorización para impartir el Programa Bilingüe lo desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa*.

Los centros docentes que actualmente cuentan con autorización para desarrollar el Programa Bilingüe podrán mantenerlo para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

Se posibilitará a los centros que tengan concedida la citada autorización -y que así lo manifiesten- el abandono progresivo hasta la extinción de los compromisos vigentes con los grupos autorizados, circunstancia que deberán comunicar oportunamente a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, informados el Claustro y el Consejo Escolar y previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

El profesorado que imparta docencia en este programa deberá contar con la acreditación lingüística correspondiente.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

Este programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, a lo largo del curso escolar.

3.6.6. Acciones y programas de salud escolar

3.6.6.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el *Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias*.

Durante este curso, la Comisión de Salud tendrá como objetivos prioritarios el seguimiento y evaluación periódica de la adecuación de las medidas higiénicas y de prevención, atendiendo al momento epidemiológico y la información a las familias de los protocolos de prevención e higiene.

3.6.6.2. Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la *Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias*.

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o cada alumna.

La *Resolución de 27 de marzo de 2018* regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

3.6.6.3. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

En este marco de colaboración, durante el curso escolar 2022-2023 se publicará una guía de prevención, detección y acción ante la conducta suicida en los centros educativos.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes*.

3.6.6.4. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva

Los programas de Educación y Promoción para la Salud están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Primaria: *Yo cuento, tú pintas, ella suma*; *La conquista de la boca sana*; *Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares*.
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *ESO por la salud*; *Ni ogros ni princesas*.

3. Para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: *EPS toma el timón*.

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el curso 2022-2023 la Consejería de Educación impulsará una campaña de prevención de adicciones tecnológicas en los centros educativos.

3.6.6.5. Sello de Vida Saludable

La *Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre* crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.7. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la Memoria Final de curso

3.7.1. Envío de la Programación General Anual y de la Memoria Final de curso

La Programación General Anual será remitida al Servicio de Inspección Educativa antes del 28 de octubre de 2022.

Las concreciones curriculares y programaciones derivadas del desarrollo curricular derivado de la LOMLOE, previa aprobación por parte del Consejo Escolar, serán remitidas al precitado Servicio, antes del 14 de diciembre de 2022.

Estos documentos serán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde serán distribuidos a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Esta documentación se remitirá exclusivamente por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (*@educastur.org*).

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro (recuérdese que no se deberán utilizar tildes al escribir estas direcciones):

1. Centros del Distrito I (Avilés-Occidente):

   inspeccion-avilesoccidente@educastur.org

2. Centros del Distrito II (cuencas):

inspeccion-cuencas@educastur.org

3. Centros del Distrito III (Gijón-Oriente):

   inspeccion-gijonoriente@educastur.org

4. Centros del Distrito IV (Oviedo):

   inspeccion-oviedo@educastur.org

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: *PGA o PAA* (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/"). La Programación General Anual se remitirá en formato PDF, nombrando códigodecentroPGA 2022-23; por ejemplo, 3300045PGA2022-23. Para las concreciones curriculares y programaciones docentes el SIE articulará el procedimiento de remisión en tiempo y forma.

La Memoria Final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección Educativa antes del 10 de julio de 2023. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur *(@educastur.org*) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la Programación General Anual.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra «memoria» y el curso en formato aaaa-aa. Por ejemplo: *33099999memoria2022-23.pdf* (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto se escribirá exclusivamente: *memoria.*

3.7.2. Contenido de la Memoria Final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la Programación General Anual, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Propuestas de modificación y/o mejora.

9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual como en la Memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

Reglamento General de Protección de Datos

Tras la entrada en vigor de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

El mencionado artículo establece que «será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos».

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la *Ley Orgánica 1/1996*, todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

1. Personal docente.
2. Personal que preste servicios complementarios de transporte.
3. Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
4. Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
5. Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la Dirección del centro y responsables del personal que presta allí sus servicios, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuenten con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cumplimiento de esta exigencia se han arbitrado desde la Consejería de Educación las medidas para ajustarse a dicha ley tanto del personal docente interino, de prácticas o de carrera, como del personal no docente. Al comenzar un nuevo curso, es posible que la incorporación de nuevo personal o reincorporación de profesorado que estaba en situación administrativa diferente a la de activo, implique la necesidad de establecer mecanismos de información y comunicación adicionales.

4. Digitalización

A la vista de las circunstancias y a la experiencia acumulada durante los dos últimos cursos escolares, los centros docentes incluirán el uso de las tecnologías digitales como medio para la comunicación y la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad escolar y como elemento clave para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los centros y el profesorado emplearán los servicios educativos en línea que proporciona la Consejería de Educación, desde el correo institucional y las aplicaciones en la nube de Office 365, hasta las Aulas virtuales o el portal de webs de centros (Alojaweb), entre otros, que constituyen un marco institucional y seguro, así como a desarrollar metodologías didácticas adaptadas que permitan construir un aprendizaje eficaz, equitativo, atractivo y motivador, ubicuo y permanente.

Los centros educativos deberán incluir el Plan de Digitalización en la Programación General Anual como instrumento para adecuar y facilitar el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dicho plan contemplará el desarrollo de la competencia digital del centro como organización, del profesorado como desarrollo profesional, y del alumnado como parte de su desarrollo integral y medio para alcanzar con éxito su perfil de salida.

La digitalización de los centros educativos toma como referencia el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg). A partir de este marco, la Comisión Europea ha desarrollado la herramienta de autoevaluación SELFIE, disponible de forma gratuita para todos los centros educativos, que permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro (informe SELFIE) que puede tomarse como punto de partida y orientación para elaborar el Plan de Digitalización. Los elementos clave del Plan de Digitalización son:

1. Infraestructura: equipamiento, aprovechamiento de espacios y recursos, etc.
2. Liderazgo y gobernanza.
3. Enseñanza-aprendizaje: desarrollo de metodologías y estrategias didácticas activas del aprendizaje competencial y de éxito del alumnado. Prácticas de evaluación acordes.
4. Desarrollo profesional de la competencia digital docente.
5. Desarrollo de la competencia digital del alumnado.
6. Otros indicadores: contenidos y recursos educativos; mejora significativa de la comunicación y del trabajo colaborativo y en red; redes de innovación educativa; potenciación de la marca del centro y de sus canales de difusión y transferencia; desarrollo progresivo de una cultura innovadora y digital interiorizada por toda la comunidad educativa; etc.

4.1. Referencias sobre la digitalización de los centros y el desarrollo de la competencia digital

Educastur. Metodología y digitalización/Competencia digital:

https://www.educastur.es/competencia-digital

https://www.educastur.es/-/centros-educativos.-digcomporg-y-selfie-ue-.-organizaciones-digitalmente-competentes

Europa. Educación digital:

https://education.ec.europa.eu/focus-topics/digital-education?etrans=es

Europa. Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027):

https://education.ec.europa.eu/es/plan-de-accion-de-educacion-digital-2021-2027

SELFIE. Autodiagnóstico y seguimiento de la evolución en innovación y digitalización:

https://education.ec.europa.eu/focus-topics/digital-education/about/self-reflection-tools?etrans=es

INTEF. Nuevo marco de la Competencia Digital Docente

Publicada la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente - INTEF

4.2. Servicios digitales

La Consejería de Educación pone a disposición de la comunidad educativa servicios en línea y plataformas institucionales de uso profesional y educativo, así como sus cuentas de acceso para centros, profesorado y alumnado: cuenta Educastur y cuenta Office 365.

Los centros y el profesorado emplearán los servicios educativos en línea que proporciona la Consejería de Educación, desde el correo institucional y las aplicaciones en la nube de Office 365, hasta las Aulas virtuales, Educastur blog o Alojaweb, entre otros. Estos espacios y servicios constituyen un marco institucional y seguro que sirve de soporte al desarrollo de metodologías didácticas activas y adaptadas que permitan construir un aprendizaje eficaz, equitativo, atractivo y motivador, ubicuo y permanente.

Por su carácter institucional, y para evitar conflictos o usos inadecuados de *software* y datos personales, se recomienda que todos los perfiles educativos utilicen prioritariamente los citados servicios y plataformas. Los servicios y plataformas institucionales disponibles en la fecha de la firma de esta Circular pueden consultarse en: https://www.educastur.es/servicios.

4.3. Espacios y herramientas de comunicación y difusión de información de los centros educativos

Los centros educativos, como titulares de sus espacios institucionales en internet, tanto si están dentro de los portales de la Consejería de Educación como si están alojados en otras plataformas y dominios externos, son responsables de sus contenidos, de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de la imagen y los datos de carácter personal, del respeto a las licencias de recursos de terceros, y de la asignación y mantenimiento de los permisos de acceso y administración que pueda tener el personal docente del centro o terceras personas o entidades. Esto es aplicable a los sistemas y entornos de comunicación y difusión de cualquier naturaleza que el centro establezca, a los espacios del centro en redes sociales y al uso que la comunidad educativa del centro haga a través de *apps* de dispositivos móviles (ver *Informe uso de apps ajenas a plataforma institucional del P. de Asturias - Protección de datos*, Servicio de Inspección educativa. Disponible en Educastur, sección Competencia digital/Protección de datos: https://www.educastur.es/proteccion-datos).

4.4. Cuentas y contraseñas educativas

Los centros educativos, profesorado y alumnado disponen de cuentas corporativas de acceso a servicios educativos: la cuenta Educastur (acceso a todos los servicios educativos, excepto a Office 365) y la cuenta de Office 365 (acceso a las aplicaciones de Microsoft Office 365). Las cuentas de profesorado y alumnado están activas mientras existe relación contractual o de matrícula, respectivamente, con la Consejería de Educación y se bloquean de forma automática cuando cesa esta relación.

Educastur mantiene actualizada la información relativa a las cuentas educativas y a los procedimientos establecidos para su gestión en la sección Cuentas-Contraseñas: https://www.educastur.es/identidad-digital.

4.5. Comunicaciones institucionales

Los centros educativos de cualquier titularidad tienen una cuenta de correo institucional de centro, cuyo responsable es la Dirección del centro. Esta cuenta es el único canal oficial de comunicación entre los servicios centrales de la Consejería de Educación y los centros educativos y es garantía de la identidad de remitentes y destinatarios, por lo que todos los centros deberán tenerla operativa.

4.6. Reglamento General de Protección de Datos

El *Reglamento General de Protección de Datos* es la normativa que regula la protección de datos de los ciudadanos y las ciudadanas que vivan en la Unión Europea. El Reglamento entró en vigor el 24 de mayo de 2016, pero es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018. Conserva parte de la regulación existente (conceptos, principios y derechos de las personas interesadas), pero modifica algunos otros y contiene nuevas obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, según sus circunstancias; en este caso, los centros docentes.

El reglamento recoge nuevos derechos para los ciudadanos y las ciudadanas: derecho a información clara, derecho al olvido y derecho a la portabilidad.

Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y auxiliar de los centros docentes, en el ejercicio de sus funciones y tareas, necesitan tratar datos de carácter personal del alumnado y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

Con objeto de adecuar el tratamiento de datos de carácter personal a la nueva ley, desde los centros docentes deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Revisión de los protocolos internos de autorización de las familias para el uso de los datos personales, autorización de uso de imágenes, etc.
2. Revisión de las páginas web y otros servicios en línea, en especial de los protocolos de publicación de información de datos de carácter personal y de recogida de estos en esos medios.
3. Revisión de los protocolos de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. En especial, se revisarán todas aquellas aplicaciones informáticas, apps o servicios en línea que registren datos personales, con almacenamiento en la nube, correo electrónico o redes sociales ajenas a la plataforma institucional utilizadas en el entorno escolar por parte de profesorado y alumnado.
5. La revisión de los protocolos y servicios utilizados en el centro docente, deberán hacerse siguiendo las sugerencias y orientaciones que aporta la Agencia Española de Protección de Datos.

La Dirección del Centro docente será la responsable de las aplicaciones informáticas, apps de móvil y servicios en línea que utilice el profesorado y alumnado en el entorno escolar y que recaben datos personales.

5. Proyectos institucionales de apoyo a la acción educativa

5.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

Por *Resolución de 6 de junio de 2022, de la Consejería de Educación*, se aprobó la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de

centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022-2023. Se establecen los siguientes objetivos:

1. Potenciar la equidad educativa mejorando la inclusión.
2. Mejorar los resultados de aprendizaje.
3. Mejorar la convivencia, la participación y la igualdad de género.
4. Crear nuevas estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad.

La finalidad de la convocatoria es fomentar las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y el fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado y las familias, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la Educación Secundaria Obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

5.2. Programa Liga de Debates

El programa Liga de Debates, desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el curso 2022-2023 se retomará, tras el período de pandemia, la actividad en los centros educativos.

Los centros participantes se seleccionan de acuerdo a la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

6. Asociaciones de madres y padres del alumnado

Las asociaciones de madres y padres del alumnado están reguladas mediante las siguientes normas básicas de carácter estatal:

1. *Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos*.
2. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*.
3. LOMLOE (artículo 119: Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados).

Asimismo, en el Principado de Asturias, son de aplicación los siguientes artículos de los Reglamentos orgánicos de los distintos centros:

1. Artículo 55 del *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero*: Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
2. Artículo 78 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero*: Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
3. Artículo 63 del *Decreto 63/2001, de 5 de julio*: Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias.

Estos artículos regulan diversos aspectos relativos a las asociaciones de madres y padres del alumnado, que serán de aplicación siempre que no contravengan lo establecido en la normativa básica previamente citada.

En aplicación de las normas básicas de carácter estatal y de los Reglamentos orgánicos precitados y conforme a lo dispuesto en dicho corpus normativo, las direcciones de los centros docentes promoverán la participación de las asociaciones de madres y padres en la vida del centro, así como el uso de las instalaciones del centro docente, conforme establezca el Consejo Escolar.

7. Fondo Social Europeo en ESO

Los centros docentes han estado colaborando desde el año académico 2014-2015 en la justificación de los fondos recibidos por la cofinanciación de enseñanzas y programas en el marco del Fondo Social Europeo (en adelante, FSE). El FSE ha financiado, a través del Programa Operativo Asturias FSE 2014-2020, operaciones para la ejecución de la FP básica, itinerarios de 3.º y 4.º de ESO hasta el curso 2016-2017 y Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento hasta la actualidad. A partir del curso 2022-2023 esta financiación se adscribirá al Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027. Prioridad 3. Educación y formación, objetivo específico F (en adelante FSE+).

7.1. FP Básica e itinerarios de 3.º y 4.º de Enseñanza Secundaria Obligatoria

En este nuevo curso escolar no hay cambios en relación con las operaciones del *Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020*, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativas a los ciclos de FP Básica y a los itinerarios de los cursos 3.º y 4.º de la ESO. La certificación de las horas impartidas por el profesorado en estos cursos, llevada a cabo por los centros docentes desde el año académico 2014-2015, ha permitido justificar los fondos cofinanciados. Sin embargo, se está revisando la documentación justificativa tras la auditoría realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con respecto a las operaciones correspondientes al curso 2016-2017.

Al igual que ocurrió el pasado curso escolar, no es necesario dar continuidad a ninguna de las acciones justificativas que se venían realizando por parte de los centros docentes en los cursos 1.º y 2.º de FP Básica ni en los cursos 3.º y 4.º de ESO. No obstante, los centros docentes deben seguir custodiando toda la documentación existente relacionada con estas operaciones, así como mantener los carteles de publicidad de las enseñanzas cofinanciadas por el FSE, puesto que las auditorías externas en centros docentes pueden extenderse hasta el 2024, al menos tres años después de la finalización del programa cofinanciado (ha de tenerse en cuenta que cada programa tiene su propio cartel informativo y que debe darse publicidad a ambos cuando el centro docente participe en los dos programas).

7.2. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (2.º ESO) y Programa de diversificación curricular (3.º ESO)

Como se ha mencionado al inicio de este apartado, comienza un nuevo programa para la financiación de estas enseñanzas por parte del FSE+ enmarcadas en el Programa Fondo Social Europeo plus (en adelante, FSE+) *Principado de Asturias 2021-2027.*

La entrada en vigor de la nueva ley de educación, y su implantación en los cursos impares de la Educación Secundaria Obligatoria, implica la extinción del programa PMAR para 3.º de ESO, que se sustituirá por el Programa de Diversificación (en adelante, PDC). Por tanto, en este curso el FSE+ cofinanciará 2.º PMAR y 3.º PDC.

En este sentido, los centros docentes que tengan horas de pago delegado autorizadas en 2.º de ESO PMAR o en 3.º de ESO PDC aplicarán las instrucciones del año académico 2017/2018, disponibles en el siguiente enlace del portal Educastur: https://www.educastur.es/consejeria/fse/pmar. De la misma dirección se pueden extraer los logos oficiales y los anexos que se mencionan más adelante.

Se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones, cuya explicación más detallada está recogida en las instrucciones anteriormente mencionadas, pero que se resumen a continuación:

1. Grabación de datos en la aplicación corporativa SAUCE: el calendario escolar, los datos de matrícula del alumnado, su asignación al grupo o unidad, materia, ámbito o módulo y el control de asistencia del alumnado.
2. Recogida de los indicadores para la justificación técnica. Como en años anteriores, habrá que realizar la recogida de los indicadores para la justificación técnica a través de cuestionarios que deben ser cumplimentados por cada alumno o alumna de PMAR o PDC, a través de la plataforma Campus Aulas Virtuales de Educastur. Los plazos y el procedimiento se enviarán a los centros más adelante.
3. Difusión de las enseñanzas cofinanciadas que incluyen información sobre los aspectos de la cofinanciación del FSE+ a la comunidad educativa que se realizarán tal y como se describe a continuación:
    a. La información al alumnado matriculado en PMAR o PDC se realizará a través de las sesiones de tutoría y se dejará constancia de la transmisión de la información mediante el anexo I que firmará por el delegado o la delegada del grupo.
    b. La información al profesorado, cuyas retribuciones están parcialmente financiadas, se llevará a cabo mediante una reunión del Claustro en el que este asunto figure como punto del orden del día. El secretario o la secretaria del centro deberá certificarlo mediante el anexo II (el texto que se debe informar figura en las instrucciones mencionadas al principio de este apartado).
    c. La información al público en general se efectuará a través de la página web del centro. En dicha página deberán figurar, en un lugar con adecuada visibilidad, el logo del FSE+ y la descripción del programa.

        Para PMAR*:* «El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60% en el marco del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027».

        Para PDC: «El Programa de diversificación curricular está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60% en el marco del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027».
    d. Se colocarán en lugares visibles y se repondrán, si es el caso, los carteles informativos en los tablones de anuncios del centro y en las aulas en las que se impartan las enseñanzas cofinanciadas.
4. Logo del FSE+: toda la documentación relacionada con PMAR o PDC deberá incluir el logo del FSE+.
5. Documentación: deberá conservarse junto con la documentación, la prueba gráfica de la colocación de la cartelería y de que se ha incluido la información pertinente en la página web del centro. Las fotografías deberán tomarse con la suficiente perspectiva, de modo que se perciba, además del cartel, el lugar del centro en que han sido emplazados. Si se hacen capturas de pantalla de la página web, se deberá ver claramente la fecha.

El centro docente custodiará los documentos originales con las firmas autógrafas de los anexos I y II, así como el resto de la documentación que se genere concerniente a las enseñanzas cofinanciadas por el FSE+. Esta documentación constituye la pista de auditoría y ha de estar disponible en previsión de posibles auditorías por parte del SEPEPA. Se establece un plazo de tres años a contar desde el cierre del programa operativo para la custodia de la documentación asociada a las actuaciones cofinanciadas. El Programa Operativo Asturias FSE 14-20 no ha sido cerrado por lo que debe conservarse toda su documentación.

En Oviedo, a 12 de julio de 2022.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López -
Consejera de Educación
2022.07.13 11:49:41 +02'00'

Lydia Espina López

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Principado de Asturias | Consejería de Educación

Anexo I. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PGA	Elaboración, aprobación y envío			28/10/2022
	Modificaciones concreciones curriculares y programaciones docentes LOMLOE			14/12/2022
	Memoria final de curso			10/07/2023
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2023-2023			Antes del 15/05/2023
Aprobación de horarios	Aprobación de los horarios del alumnado y del profesorado para el curso 2022-2023	Son aprobados por el Director o la Directora del centro y registrados en SAUCE		14/10/2022
Evaluación final del alumnado de Bachillerato	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2023	
Constitución de las comisiones de salud escolar	Constitución de las comisiones de salud escolar de los centros docentes	Reguladas por Decreto 17/2018, de 18 de abril de 2018	Fecha de inicio del curso escolar	Un mes contado desde la fecha de inicio
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2022	Diciembre 2022
		Constitución del Consejo Escolar renovado		Antes del 31/01/2023
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2023-2024		Primer Trimestre 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2023-2024		Junio 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2023-2024		Junio 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión a las EEOOII 2023-2024		Junio 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2023-2024		Junio 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2023-2024		Junio 2023	Septiembre 2023
	Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2023-2024		Julio2023	Julio 2023

ÁMBITO	Actuación			Fechas	
	General	Actuación específica o comentario		Fecha Inicio	Fecha Fin
	Programa de diversificación curricular	Envío al SIE de relación nominal del alumnado propuesto		04/07/2023	04/07/2023
	Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica			Junio 2022	Septiembre 2022
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción		Febrero 2023	Febrero 2023
		Realización		Mayo 2023	Mayo 2023
	Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción		Mayo 2023	Junio 2023
		Realización		Junio 2023	Junio 2023
	Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes	Inscripción		Septiembre 2023	Septiembre 2023
		Realización		Septiembre 2023	Septiembre 2023
	Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción		Marzo 2023	Marzo 2023
		Realización		Mayo 2023	Mayo 2023
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas	Inscripción		Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
		Realización		Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
	Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza	Inscripción		Abril 2023	Mayo 2023
		Realización		Junio 2023	Junio 2023
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores	Inscripción		Mayo 2023	Junio 2023
		Realización		Junio 2023	Junio 2023
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes	Inscripción		Septiembre 2023	Septiembre 2023
		Realización		Septiembre 2023	Septiembre 2023
	Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO	Convocatoria Enero 2023	Inscripción	Noviembre 2022	Noviembre 2022
			Realización	Enero 2023	Enero 2023
		Convocatoria Junio 2023	Inscripción	Abril 2023	Abril 2023

ÁMBITO	Actuación			Fechas	
	General	Actuación específica o comentario		Fecha Inicio	Fecha Fin
			Realización	1ª quincena Junio 2023	1ª quincena Junio 2023
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción		Enero 2023	Febrero 2023
		Realización		Marzo 2023	Marzo 2023
	Pruebas de certificación de idiomas	Inscripción		Enero 2023	Febrero 2023
		Realización		Mayo 2023	Junio 2023
	Pruebas de certificación de Lengua asturiana	Inscripción		Marzo 2023	Marzo 2023
		Realización		Septiembre 2023	Septiembre 2023
	Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP	Inscripción		Febrero 2023	Febrero 2023
		Realización		Mayo 2023	Junio 2023
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción		Mayo 2023	Junio 2023
		Realización		Junio 2023	Junio 2023
	Concurso Hispano-americano de Ortografía	Inscripción		Septiembre 2022	Octubre 2022
		Realización		Noviembre 2022	Noviembre 2022
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción		Marzo 2023	Marzo 2023
		Realización		Mayo 2023	Mayo 2023
	Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción		2ª quincena Junio 2022	1ª quincena Septiembre 2022
		Realización		Septiembre 2022	Octubre 2022
	Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas profesionales	Inscripción		Septiembre 2022	Septiembre 2022
		Realización		Octubre 2022	Noviembre 2022
	Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas superiores	Inscripción		Julio 2022	Septiembre 2022
		Realización		Octubre 2022	Noviembre 2022
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO			30/09/2022
		Títulos de Bachiller			31/07/2022
		Títulos de Formación profesional básica			30/09/2022
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional			30/11/2022
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo			Un mes desde la fecha de la propuesta

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	**Actuación específica o comentario**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
		Títulos de Enseñanzas Artísticas		30/11/2022
		Títulos de Enseñanzas Deportivas		30/11/2022
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas		30/11/2022
Evaluación de la Función Docente General	Procedimiento de evaluación del personal adherido	Proceso de evaluación de la función docente	A partir del 3 de mayo 2023	30 de junio 2023
Representación del Profesorado	Elecciones de representantes del profesorado en la Junta de Personal docente	Elecciones sindicales	Septiembre 2022	Diciembre 2022
Servicios complementarios	Solicitud de ayudas individualizadas de transporte escolar	El servicio de gestión de centros y planificación enviará correo informativo a los centros informando sobre publicación convocatoria y plazos		
	Parte mensual de transporte escolar	El centro educativo deberá remitir el parte mensual del funcionamiento del transporte escolar debidamente firmado		Último día lectivo de cada mes
	Comedor escolar	Registro en la aplicación SAUCE del alumnado usuario del comedor escolar		01/11/2022